

“Enchúfate con Bio3”

OBJETO DEL SORTEO

La sociedad Bio3España S.L. (en lo sucesivo La Empresa) sociedad limitada, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41393, Folio 200 Sección 8ª. Insc 1ª, CIF B- 42739961, con domicilio social en C/ Marqués de la Ensenada 14, of-27. Madrid 28004, organiza un sorteo dirigido a los prescriptores de sus productos Bio3/Bie3 y Manasul cuyo ámbito territorial será el territorio Español.

PRIMERA. Condiciones de participación

La participación está abierta a cualquier prescriptor de los productos Bio3/Bie3/ Manasul que cumplan los requisitos que se exponen a continuación.

Ser persona física o jurídica titular de oficina de farmacia y que, no actuando como grupo de compra, adquiera , a través de pedido transfer realizado a la red comercial de Bio3 productos de esta compañía. Por cada 100€ de compra se obtendrá una participación para el sorteo que tendrá lugar el día 22 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Con cada participación se generará automáticamente un número que se utilizará para poder participar en el sorteo.

Llegada la fecha del sorteo se procederá a la elección aleatoria ante notario de uno de esos números correspondientes a cada uno de los participantes.

Acto seguido se procederá a extraer dos números más con carácter de suplentes para utilizar en caso de que las participaciones anteriores quedaran invalidadas.

El primer número elegido pasará directamente a ser Ganador con carácter provisional.

Dicho estado se cambiará una vez revisado el cumplimiento de las bases aquí presentes . En caso de no cumplir con alguna de las condiciones establecidas quedará excluido de la condición de ganador y pasará a ser invalidado.

En este caso se considerará ganador provisional al segundo número seleccionado, y así sucesivamente hasta conseguir ganador definitivo. Si tras los tres primeros números seleccionados no se encontrara ningún ganador válido, el concurso quedaría directamente invalidado y se procedería a su repetición el día siguiente a la realización del cancelado.

El nombre del ganador del sorteo podrá ser publicado en todas las plataformas online donde la empresa esté presente, así como en otros medios de comunicación que bio3 considere oportunos.

La participación en el concurso que va a llevar a cabo BIO3 está sujeta automáticamente al cumplimiento de estas bases, e igualmente a la aceptación de cualquier decisión tomada por La Empresa para llevar a cabo con buen fin la realización de esta promoción.

La realización del sorteo y elección del ganador y los ganadores suplentes se realizará en presencia de un notario

TERCERO Reglamento

Este sorteo concurso está regido por el presente reglamento.

La participación en el sorteo- concurso supone la aceptación de todas las disposiciones del presente reglamento en su totalidad.

Se podrá solicitar un ejemplar del reglamento, exclusivamente por correo, a La Empresa en la dirección social de la misma. No se contestará a ninguna otra solicitud, oral o escrita, referente al reglamento.

La Empresa se reserva el derecho de acortar, prorrogar, modificar o anular este sorteo si las circunstancias así lo exigieran. Su responsabilidad no podría ser comprometida por este hecho.

- Excluir de la promoción, en cualquier momento de ésta, a todo concursante que haya actuado de mala fe o en fraude de su mecánica. Asimismo, quienes hayan incurrido en tal actuación perderán el premio, aun cuando ya lo hayan recibido.
- Efectuar cualquier modificación que redunde en el buen fin de la promoción cuando concurra justa causa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarla a término en la forma prevista en las presentes bases.

CUARTO. PREMIOS

El premio consta de un vehículo eléctrico Marca Mini modelo Cooper SE que se entregará "llave en mano", esto es, matriculado .

Excepcionalmente, en cualquier caso, justificando las causas, La Empresa se reserva el derecho a sustituir el premio por otro equivalente y de similar valor. En ningún caso se modificará los premios por otros de igual o superior valor a petición del ganador.

QUINTO. NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO

El ganador del concurso se comunicará mediante email en la dirección que conste en la base de datos de clientes (alternativamente se podrá contactar por teléfono o visita presencial por parte del responsable de zona).

El ganador, una vez notificado tiene un plazo máximo de 7 días hábiles para confirmar la aceptación del premio.

Una vez identificado y comprobada la identidad del número premiado, se procederá a la entrega del mismo en el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la aceptación del premio por parte del ganador.

La empresa se reserva el derecho de no entregar el premio en este plazo, si se dieran o presentaran circunstancias ajenas que lo impidan, como falta de disponibilidad del vehículo por parte del concesionario proveedor, o causas de fuerza mayor que impidieran cumplir con este plazo establecido de dos meses.

La entrega del vehículo tendrá lugar en Madrid capital, en una ubicación física habilitada para ello, y elegida por La empresa

Para poder recoger el premio, es de exclusiva aceptación el desplazarse a esta ubicación física elegida para realizar la ceremonia de entrega del premio.

Los detalles de la ubicación se darán a conocer al ganador en la primera notificación enviada para confirmar que ha sido ganador del sorteo.

La empresa se reserva el derecho de costear o no el transporte del ganador al evento, dependiendo de las circunstancias dadas en ese momento.

Los ganadores suplentes sustituirán al ganador en caso de que se incumpla cualquiera de estas bases o que sucedan alguna de las circunstancias siguientes:

-Imposibilidad de contacto

-Renuncia

-Cualquier otra situación que determine un uso fraudulento del concurso

La responsabilidad de La Empresa con los ganadores del concurso finaliza con la notificación y entrega del premio.

Correrán a cargo de La empresa los gastos e impuestos asociados a la matriculación del vehículo.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concurso, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención y/o ingreso a cuenta.

En todo caso, corresponderá a La empresa la realización del ingreso a cuenta y la práctica de la retención procedente, y al ganador, la declaración correspondiente en su IRPF.

SEXTO. POLÍTICA DE PRIVACIDAD. TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

Los datos de los participantes de esta promoción quedarán registrados en un fichero automatizado de titularidad y responsabilidad de La Compañía de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos Digitales

La finalidad con la que se tratarán los datos conseguidos a través de la promoción serán gestionados para la participación en el sorteo, todo ello de acuerdo a las bases

establecidas, y por otro lado el remitir información relacionada con el propio interés del participante con respecto a la marca Bio3 y sus productos.

BIO3 no comparte sus datos con ninguna entidad ajena a la propia empresa, sólo serán tratados por la propia compañía y el notario que estará presente en el sorteo que se va a realizar.

El titular de los datos, podrá ejecutar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos por parte de BIO3.

Si el titular de los datos ejecutara su derecho de cancelación en la base de datos antes de la finalización de la promoción, quedará automáticamente cancelada su participación en el concurso.

Las bases del sorteo están depositadas ante notario y totalmente disponibles en la dirección <http://www.bio3.com/tequierecuidar>.

Los participantes en el sorteo Bio3 autorizan expresamente su inclusión en la mencionada base de datos y en particular los ganadores autorizan asimismo la divulgación de sus datos y fotografías en los medios publicitarios que la empresa estime oportunos sin reembolso de ningún tipo para el participante y sin necesidad de pagar ninguna tarifa.

En concreto, el participante que resulte ganador, se compromete a participar en una sesión fotográfica y de vídeo que podría ser llevada a cabo por el organizador en la ceremonia de entrega del premio.

SÉPTIMA. LITIGIOS.

Cualquier fraude o intento de fraude que un participante realizara en el presente sorteo, supondrá la eliminación de éste último. Cualquier contestación relativa a este sorteo deberá obligatoriamente ser interpuesta por escrito y enviada a la dirección mencionada en el artículo 1 y en un plazo máximo de veinte días a partir de la fecha del sorteo.

Los litigios se someterán a los tribunales españoles competentes.

Los premios no podrán causar ningún litigio o reclamación de ninguna clase, ni cambiarse, ni ser objeto de pago de su valor en efectivo a petición de los ganadores.

El presente reglamento se rige exclusivamente por la ley española.